†

En la dicha çiudad de Murcia diez y nueve dias del mes de
Henero del dicho año los dichos señores Juez e patrones de mas
de los acuerdos fechos en quinze y diez y seys dias deste
dixeron que mandavan e mandaron que Juan de Monrroy
alguazil del campo vaya a los lugares de la jurisdiçion
della con un pregonero a pregonar que vengan los susodichos
por trigo del deposito segund e como lo tienen acordado

mandamiento a Juan de Monrroy

Otrosi acordaron que se trate en el ayuntamiento que se yn
ponga alcavala en el trigo forastero a tres por çiento de diez
por çiento porque demas de convenir asi para distribuir
mejor el trigo del deposito porque estara a mas moderado
preçio que no el dicho trigo forastero vendido con alcavala
conforme a derecho no se [illegible] de [illegible] franquear el dicho trigo.

alcavala en el trigo forastero

Otrosi acordaron que se nombre persona que vaya
a visitar los molinos de ordinario para entender
que trigo se muele y de que personas y se entienda
si es trigo que las del deposito tienen por trato masar
para vender

nombre que vaya a los molinos

Otrosi dixeron que atento que en esta çiudad vale
la fanega de la çevada a catorze reales y para co
rregir e moderar el preçio conviene vender la çevada
que el deposito tiene acordavan e mandavan que el mayordomo
venda la çevada de su cargo a treze reales la fanega

çevada a xiiii reales la fanega

Don Jorge Manrique — [illegible] Fuster de Villanova — Alonso Tomás

Ante mi
Joan de [illegible]

En la dicha çiudad de Murcia veynte e tres dias del dicho mes
de Henero los dichos señores Juez e diputados dixeron que
mandavan e mandaron librar a Juan Geronimo Navarro [illegible]

librança a Juan Geronimo de xxvi [illegible]